luciones sancionadoras de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 37 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Segundo

Espectáculos taurinos

Delegar en el titular de la Viceconsejería de Presidencia e Interior la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra las sanciones graves, cuyo importe sea superior a 6.010,12 euros, y muy graves previstas en el artículo 24.2 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos.

Tercero

Espectáculos taurinos populares

Delegar en el titular de la Viceconsejería de Presidencia e Interior la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra las sanciones graves y muy graves previstas en la disposición adicional primera del Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Populares.

Cuarto

Eficacia

La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de abril de 2009.

El Consejero de Presidencia,
Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

(03/15.063/09)

Consejería de Educación

1605 *ORDEN 1943/2009, de 27 de abril, por la que se crea un fichero que contiene datos de carácter personal, dependiente del Instituto de Educación Secundaria "San Blas", de la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital, y se suprime otro dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 4 establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará mediante disposición de carácter general y que en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid la aprobación de aquella disposición se hará mediante Orden del Consejero. En el mismo artículo se establecen los aspectos que se deben indicar en las disposiciones de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal, desarrollados por el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en sus artículos 80 y 81 establece las medidas de seguridad exigibles a los ficheros, clasificándolas en tres niveles: básico, medio y alto, así como el nivel de seguridad que debe implantarse en cada fichero, según el tipo de datos que contenga. El fichero que se crea mediante esta Orden cumple las medidas de seguridad acordes con los datos de carácter personal que contiene.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma,

DISPONGO

Artículo primero

Creación de ficheros

Se crea el fichero "Control horario" dependiente del Instituto de Educación Secundaria "San Blas", de la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital, cuyas características se recogen en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo segundo

Supresión de ficheros

Se suprime el fichero "Fichas centros" dependiente de la Dirección General Educación de Secundaria y Enseñanzas Profesionales, que fue creado por el Decreto 235/2000, de 26 de octubre, y que se recoge en el Anexo II de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Nombre del fichero: CONTROL HORARIO.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Educación, Dirección del Área Territorial Madrid-Capital. 28020570-Instituto de Educación Secundaria "San Blas".

Órgano ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Educación, Dirección del Área Territorial Madrid-Capital. 28020570-Instituto de Educación Secundaria "San Blas", calle Arcos de Jalón, números 112-113, 28037 Madrid.

Carácter informatizado, manual o mixto del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, huella.
— Otros datos de carácter identificativo: Fecha de nacimiento.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: CONTROL DE PRESENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL NO DOCENTE.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: EMPLEADOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas:

— No se prevén cesiones.

ANEXO II

SUPRESIÓN DE FICHEROS

Nombre del fichero: FICHAS CENTROS.

Número de registro en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid: 2003400019.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Educación, Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.

Motivo por el que se suprime el fichero y destino de los datos contenidos: El fichero no ha tenido uso.

Previsiones adoptadas para su destrucción: No contiene datos.

(03/14.757/09)

Consejería de Educación

1606 *ORDEN 1944/2009, de 27 de abril, por la que se crean tres ficheros que contienen datos de carácter personal, dependientes del Instituto de Educación Secundaria "Avenida de los Toreros", del Instituto de Educación Secundaria "Carmen Martín Gaite" y del Instituto de Educación Secundaria "Salvador Dalí".*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 4 establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará mediante disposición de carácter general y que en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid la aprobación de aquella disposición se hará mediante Orden del Consejero. En el mismo artículo se establecen los aspectos que se deben indicar en las disposiciones de creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal, desarrollados por el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en sus artículos 80 y 81 establece las medidas de seguridad exigibles a los ficheros, clasificándolas en tres niveles: básico, medio y alto, así como el nivel de seguridad que debe implantarse en cada fichero, según el tipo de datos que contenga. Los ficheros que se crean mediante esta Orden cumplen las medidas de seguridad acordes con los datos personales que contienen.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma,

DISPONGO

Artículo único

Creación de ficheros

Se crean tres ficheros automatizados "videovigilancia" dependientes del Instituto de Educación Secundaria "Avenida de los Toreros", del Instituto de Educación Secundaria "Carmen Martín Gaite" y del Instituto de Educación Secundaria "Salvador Dalí", cuyas características se recogen en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de abril de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO

CREACIÓN DE TRES FICHEROS

Nombre de los ficheros: VIDEOVIGILANCIA.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable de los ficheros:

1. Consejería de Educación, Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital, Instituto de Educación Secundaria "Avenida de los Toreros", avenida de los Toreros, número 57, 28028 Madrid.

2. Consejería de Educación, Dirección del Área Territorial de Madrid-Sur, Instituto de Educación Secundaria "Carmen Martín Gaite", carretera de Cadalso de los Vidrios, sin número, 28600 Navalcarnero (Madrid).

3. Consejería de Educación, Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital, Instituto de Educación Secundaria "Salvador Dalí", calle Verdaguer y García, sin número, 28027 Madrid.

Órgano ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El responsable de cada uno de los ficheros, recogidos en el apartado anterior.

Carácter informatizado, manual o mixto de los ficheros: Informatizado.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en los ficheros:

— Datos de carácter identificativo: Imagen.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: IMÁGENES DEL ENTORNO E INTERIOR DEL INMUEBLE POR MOTIVOS DE SEGURIDAD.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: EMPLEADOS, ESTUDIANTES, REPRESENTANTES LEGALES Y CIUDADANOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas:

— No se prevén cesiones.

(03/14.718/09)

Consejería de Educación

1607 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1538/2009, de 3 de abril, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento de la escuela infantil privada "El Trenecito".*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Luisa Torres Iribarne, en nombre y representación de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de una escuela infantil privada denominada "El Trenecito", con domicilio en la calle Formentera, número 3, de Valdemoro, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1538/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la escuela infantil privada "El Trenecito", para cuatro unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela infantil privada.
Denominación específica: "El Trenecito".
Número de código: 28071255.
Titular: "Zapillo Gestión Educativa, Sociedad Limitada".
Domicilio: Calle Formentera, número 3.
Localidad: Valdemoro.
Municipio: Valdemoro.
Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 4 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.